

Boletín Oficial



Correo Privado
 Franqueo a pagar
 Cuenta N° 17.100
 Tarifa Res. N° 408
 S.C.G.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
 DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 CASA DE GOBIERNO
 Directora: C.P. ELDA AIDA PÉRTILE

Registro de la
 Propiedad Intelectual
 948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.ecomchaco.com.ar/BoletinOficial - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax: (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LIV DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 16 PAGINAS RESISTENCIA, MIÉRCOLES 26 DE DICIEMBRE DE 2007 EDICION N° 8.708

LEYES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.048

ARTÍCULO 1º: Modifícase el segundo párrafo del artículo 10 de la ley 3.222, y sus modificatorias - funcionarios y magistrados sujetos a Juicio Político - el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 10:..... Sólo por el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes de la Sala Acusadora, podrán declarar su incompetencia para entender en la denuncia o podrán rechazarla "in limine" por ser manifiestamente improcedente."

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
 Carlos Urlich, Presidente

DECRETO N° 2.905
 Resistencia, 07 diciembre 2007.

VISTO: La Sanción Legislativa N° 6.048; y
 CONSIDERANDO:

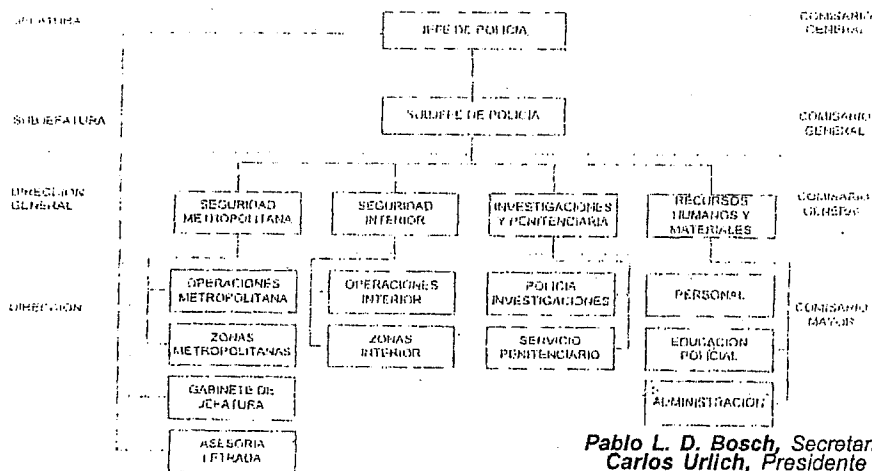
Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa N° 6.048, cuya

Organigrama de la Policía Provincial



Pablo L. D. Bosch, Secretario
 Carlos Urlich, Presidente

s/c. E:26/12/07

fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Nikisch / Matkovich

s/c.

E:26/12/07

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.050

ARTÍCULO 1º: Modifícanse los artículos 18 y 25 de la ley 4.987 y sus modificatorias -Orgánica Policial-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18: Para el cumplimiento de sus funciones, el Jefe de Policía de la Provincia será secundado por el Sub Jefe de Policía, asesorado por los órganos mencionados en los artículos 20 y 23 de esta ley, y en los aspectos técnicos por la Dirección de Gabinete de Jefatura de Policía y en los jurídicos por la Dirección de Asesoría Letrada de Jefatura de Policía, ambas Direcciones mencionadas en el artículo 25 de la presente ley."

"ARTÍCULO 25: Directamente del Jefe de Policía dependerá la Dirección de Gabinete de Jefatura y la Dirección de Asesoría Letrada Policial"

ARTÍCULO 2º: Sustitúyese el anexo I de la ley 4.987 y sus modificatorias -Orgánica Policial-, por el anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
 Carlos Urlich, Presidente

PLANILLA ANEXA A LA LEY N° 6.050